



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: Ley que reconoce el vínculo laboral permanente bajo el sistema CAS Covid a los profesionales, administrativos y técnicos de Essalud que prestaron servicios durante la emergencia sanitaria bajo la modalidad de locación de servicios

El CONGRESISTA DE LA REPUBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL" de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA:**

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE RECONOCE EL VÍNCULO LABORAL PERMANENTE BAJO EL SISTEMA CAS COVID A LOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE ESSALUD QUE PRESTARON SERVICIOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el vínculo laboral de naturaleza permanente, bajo el régimen especial CAS COVID de EsSalud, a favor de los profesionales, administrativos y técnicos de la salud que prestaron servicios bajo la modalidad de locación de servicios durante la emergencia sanitaria declarada en el país por la pandemia de la COVID-19.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es garantizar el reconocimiento formal del vínculo laboral de naturaleza permanente a quienes, en situación de alta exposición al riesgo, contribuyeron de manera esencial a la atención de pacientes en los establecimientos de EsSalud durante la emergencia sanitaria, permitiéndoles acceder a condiciones laborales justas, estables y con pleno ejercicio de sus derechos laborales.

Artículo 3. Definición y Alcance

Para efectos de la presente ley, se consideran beneficiarios a los profesionales, administrativos y técnicos de la salud que hayan brindado atención directa o apoyo sustantivo en la atención de pacientes en EsSalud durante la emergencia sanitaria, en virtud de contratos por locación de servicios, tercerización o cualquier otra modalidad no permanente.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4. Reconocimiento del Vínculo Laboral

Se reconoce como trabajadores con vínculo laboral de naturaleza permanente, bajo el régimen CAS COVID de EsSalud, a aquellos profesionales, residentes y técnicos de la salud señalados en el artículo anterior, que hayan prestado servicios continuos por un período mínimo de tres (3) meses bajo la modalidad de locación de servicios, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente. Este reconocimiento implicará su incorporación automática al régimen CAS COVID, conforme a los procedimientos y disposiciones internas de EsSalud.

Artículo 5. Efectos y Derechos Laborales

Los trabajadores reconocidos conforme a esta ley accederán a los derechos y beneficios laborales aplicables al personal con vínculo permanente bajo el régimen CAS COVID, incluyendo, pero no limitándose a: afiliación a la seguridad social, jornada laboral sujeta a la normativa, descansos remunerados, vacaciones anuales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, asignaciones y demás beneficios laborales previstos en la legislación y los convenios colectivos vigentes.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se realizará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

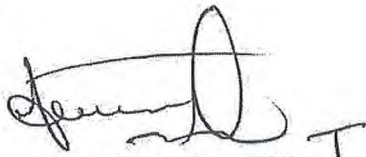
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con EsSalud, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

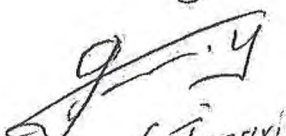
Lima, abril 2025

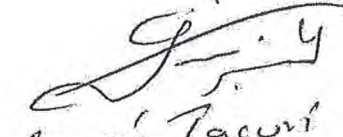

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

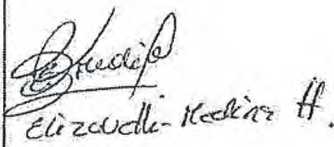

Katy Ugarte H.


Gerardo de la Cruz B.


Paul Gutierrez T.


Germán Tacuri


Germán Tacuri
Vocero


Elizabeth Keckler H.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10814/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 evidenció la vulnerabilidad y las condiciones precarias en las que trabajaron miles de profesionales, técnicos y administrativos de la salud en EsSalud. A pesar de desempeñar un papel crucial en la atención a los pacientes y la contención del virus, muchos de estos trabajadores fueron contratados bajo modalidades no permanentes, como la locación de servicios, lo que les impidió acceder a los beneficios y derechos laborales esenciales.

La presente propuesta de ley tiene como objetivo reconocer el vínculo laboral permanente de estos trabajadores bajo el régimen especial CAS COVID, garantizando así su inclusión en el sistema de seguridad social y el acceso a sus derechos laborales. Este reconocimiento busca brindar justicia social a quienes expusieron su salud y bienestar durante la emergencia sanitaria, a la vez que refuerza la estabilidad laboral del personal sanitario, mejorando la capacidad de respuesta del sistema de salud ante futuras crisis.

Es fundamental que el Estado promueva condiciones laborales justas y equitativas para los trabajadores de la salud, garantizando su bienestar y contribuyendo al fortalecimiento del sistema de salud pública. Este proyecto de ley no solo busca regularizar la situación laboral de los trabajadores de EsSalud que prestaron sus servicios durante la pandemia, sino también consolidar un modelo de empleo que favorezca la estabilidad y la equidad dentro del sector salud, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas internacionales que promueven el trabajo decente y la estabilidad laboral.

II. FUNDAMENTACIÓN

La fundamentación de este proyecto de ley se basa en varios aspectos clave que responden a la necesidad urgente de regularizar la situación del personal asistencial que prestó servicios durante la emergencia sanitaria por COVID-19 bajo modalidades de contratación precarias, como el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) COVID y la locación de servicios. Estos trabajadores desempeñaron un rol crucial en la contención y tratamiento del COVID-19, pero lo hicieron en condiciones de inestabilidad laboral y sin el reconocimiento formal de un vínculo laboral permanente. A continuación, se exponen las principales razones que justifican esta propuesta legislativa:

1. Reconocimiento y protección de los derechos laborales

Durante la pandemia, miles de trabajadores de EsSalud se vieron obligados a aceptar contratos de tercerización o locación de servicios debido a la emergencia sanitaria. Estos contratos no garantizaban derechos laborales básicos como la seguridad social, vacaciones, descansos remunerados, entre otros. La falta de estabilidad y protección laboral generó incertidumbre entre los trabajadores, lo cual afectó tanto su bienestar emocional como la calidad de los servicios brindados. Según la Constitución Política del Perú, el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones laborales justas, equitativas y estables (art. 23°)¹, lo que implica que, incluso en circunstancias extraordinarias como una emergencia sanitaria, los trabajadores deben contar con un marco legal que respalde sus derechos.

¹ Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe>



2. Equidad y justicia social en el sector salud

Los trabajadores asistenciales desempeñaron un papel crucial durante la emergencia sanitaria, exponiendo su salud y bienestar para atender a los pacientes afectados por el COVID-19. Sin embargo, la modalidad de contratación por tercerización o locación de servicios ha sido históricamente vista como una modalidad de empleo precario, que no garantiza la estabilidad necesaria para los trabajadores, ni el reconocimiento de sus derechos fundamentales. En este contexto, la propuesta de ley busca corregir esta injusticia laboral, asegurando que los trabajadores que prestaron sus servicios en esta modalidad durante la pandemia sean reconocidos con un vínculo laboral permanente bajo el régimen del CAS. De esta manera, se promueve la justicia social y la equidad dentro del sector público, donde los trabajadores de salud deben gozar de los mismos derechos que los empleados permanentes de EsSalud.

3. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante futuras crisis sanitarias

Garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores asistenciales no solo mejora las condiciones de trabajo, sino que también refuerza la capacidad de respuesta del sistema de salud ante futuras emergencias sanitarias. Un personal asistencial con estabilidad laboral es más eficiente y comprometido, lo que redunda en una mejor atención a los pacientes y una mayor capacidad para enfrentar crisis de salud pública. Tal como lo ha demostrado la experiencia internacional, un sistema de salud con un personal fijo y motivado tiene mayor capacidad de planificación, ejecución de estrategias y adaptación a situaciones de crisis (OMS, 2020)².

4. Desigualdad en las condiciones laborales

La contratación de personal asistencial mediante modalidades de tercerización o locación de servicios ha generado desigualdades significativas entre los trabajadores de EsSalud.

Mientras que algunos trabajadores gozan de derechos laborales permanentes bajo el régimen del CAS, otros se ven forzados a trabajar en condiciones de precariedad, sin acceso a los beneficios que deberían corresponderles por ley. Esta desigualdad en las condiciones laborales crea un ambiente de tensión y desmotivación, afectando la moral de los trabajadores y, por ende, la calidad del servicio que prestan. El presente proyecto de ley busca corregir esta disparidad, brindando a todos los trabajadores de EsSalud condiciones laborales más equitativas y estables.

5. Condiciones laborales en situaciones de emergencia sanitaria

La emergencia sanitaria causada por el COVID-19 evidenció la fragilidad de las normativas laborales frente a crisis sanitarias globales. En muchos países, incluidos Perú, el personal sanitario ha sido contratado de forma temporal, sin una regulación adecuada para garantizar sus derechos laborales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que, en situaciones de emergencia, los derechos laborales deben ser protegidos y garantizados de manera prioritaria (OIT, 2020)³. A través de

² Organización mundial de la Salud, Cobertura sanitaria universal (CSU) [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/universal-health-coverage-\(uhc\)#:~:text=Con%20el%20fin%20de%20reconstruir,salvar%20la%20vida%20a%2060](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/universal-health-coverage-(uhc)#:~:text=Con%20el%20fin%20de%20reconstruir,salvar%20la%20vida%20a%2060)

³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). Las condiciones laborales frente a la emergencia sanitaria mundial: Un análisis de la crisis del COVID-19. Recuperado de <https://www.oit.org>.



esta propuesta legislativa, se busca que el Estado asuma su responsabilidad de proteger a sus trabajadores, especialmente en el sector salud, que se encuentra en la primera línea de batalla contra las crisis sanitarias.

6. Sostenibilidad del sistema de salud

La sostenibilidad del sistema de salud pública depende de la capacidad para retener a profesionales capacitados y comprometidos. La implementación de un régimen de trabajo permanente para los profesionales asistenciales de EsSalud contribuirá a reducir la rotación de personal, mejorando la eficiencia de la institución y garantizando la continuidad de la atención a los pacientes. Un personal motivado y con estabilidad laboral está en mejores condiciones para proporcionar una atención de calidad y tomar decisiones más informadas durante situaciones de emergencia.

7. Compromiso del Estado con la salud pública y el bienestar social

La Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos (art. 7°)⁴. El reconocimiento de un vínculo laboral permanente para los trabajadores asistenciales de EsSalud, que prestaron sus servicios en condiciones difíciles durante la emergencia sanitaria, es una forma de cumplimiento de este compromiso constitucional. Además, con la ley propuesta, se refuerza el sistema de salud público, asegurando que el personal de EsSalud esté compuesto por profesionales comprometidos con la salud pública y el bienestar social.

8. Referencia a experiencias internacionales

En diversos países, como España y Argentina, se han implementado reformas similares que reconocen la permanencia laboral para los trabajadores sanitarios que prestaron sus servicios en situaciones de emergencia. En España, por ejemplo, durante la crisis del COVID-19, se aprobaron medidas para regularizar la situación laboral de los trabajadores del sistema de salud que estaban contratados bajo modalidades temporales, con el objetivo de asegurar un sistema de salud más robusto y eficiente en el futuro (Ministerio de Sanidad de España, 2020)⁵. Estas experiencias muestran que la regularización de los vínculos laborales en situaciones de emergencia contribuye a la estabilidad y mejora del sistema sanitario.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la propuesta se sustenta en diversas leyes y principios constitucionales:

1. Constitución Política del Perú, Artículo 23, que garantiza el derecho al trabajo y la obligación del Estado de promover condiciones laborales justas.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, Artículo 7, que establece el derecho a la salud y la responsabilidad del Estado en su protección.

⁴ Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe>

⁵ Ministerio de Sanidad de España. (2020). Reformas en la contratación del personal sanitario durante la crisis del COVID-19. Recuperado de <https://www.mscbs.gob.es>.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS COVID a contrato CAS para el personal asistencial en el sector salud.
4. Ley N° 27056, Ley que crea el Seguro Social de Salud (EsSalud) y establece la regulación de la prestación de servicios médicos.
5. Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para financiar gastos asociados a la emergencia sanitaria por COVID-19, entre otras disposiciones.

La propuesta también se inspira en los principios internacionales de derechos laborales, particularmente en las normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven el trabajo decente y la estabilidad laboral para los trabajadores de la salud, especialmente en situaciones de crisis.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no entra en conflicto con las leyes orgánicas existentes ni con la Constitución del Perú. Por el contrario, refuerza los derechos laborales establecidos en los artículos 23° y 7° de la Constitución, promoviendo la estabilidad y la justicia en el sector salud. Además, se alinea con las normativas internacionales que instan a garantizar condiciones laborales dignas y estables para el personal asistencial, particularmente en tiempos de emergencia sanitaria global.

El reconocimiento del vínculo laboral permanente para el personal asistencial que trabajó durante la emergencia sanitaria fortalecerá la legislación nacional, alineándose con las mejores prácticas en derechos laborales. Esto permitirá a los trabajadores acceder a todos los derechos laborales fundamentales, incluidos el acceso a la seguridad social y beneficios laborales, promoviendo una mayor equidad en el sector.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Desde una perspectiva económica, la regularización del vínculo laboral de los trabajadores asistenciales de EsSalud no representa un gasto adicional para el Estado, ya que se realizará con cargo al presupuesto institucional de la entidad. A corto plazo, los costos de implementación y ajustes administrativos son asumibles y transitorios, mientras que los beneficios son sostenibles y significativos. Entre ellos destacan la mejora en la estabilidad laboral, la reducción de la rotación de personal y una mayor eficiencia operativa. Esto se traduce en un servicio de salud más continuo, de mejor calidad y con mayor capacidad de respuesta ante emergencias, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece el sistema de salud sin comprometer el equilibrio fiscal.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se encuentra alineado con la Agenda Legislativa, ya que está vinculada a los objetivos de la Agenda en cuanto a la mejora de las condiciones laborales y la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. En particular, responde a la necesidad de garantizar un trato justo y equitativo a los trabajadores de la salud, especialmente en el contexto de emergencias sanitarias que han puesto a prueba la capacidad del sistema de salud público.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La propuesta también se vincula a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que promueven la justicia social, la equidad y la mejora de los servicios públicos, particularmente en el ámbito de la salud. Al reconocer y regularizar el vínculo laboral de los trabajadores asistenciales, se contribuye al fortalecimiento del sistema de salud pública, lo que está en línea con los compromisos nacionales para garantizar el acceso a la salud para todos los ciudadanos.

Lima abril del 2025.

AAPG/JCIG